



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y RiegoAutoridad Nacional
del AguaDirección de Gestión
de Calidad de los
Recursos Hídricos

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 123 -2016-ANA-DGCRH

Lima, 09 JUN. 2016

VISTO:

El expediente ingresado con Código Único de Trámite N° 39778-2016, presentado por **DOE RUN PERU S.R.L. EN LIQUIDACIÓN EN MARCHA**, identificada con Registro Único de Contribuyentes N° 20376303811, con domicilio en Avenida Víctor Andrés Belaunde N° 147, Edificio Real Tres, piso 9, distrito de San Isidro, Provincia y departamento de Lima; sobre renovación de autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas otorgada con Resolución Directoral N° 142-2013-ANA-DGCRH, y;

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 79° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua autoriza el vertimiento del agua residual tratada a un cuerpo natural de agua continental o marina, previa opinión técnica favorable de las Autoridades Ambiental y de Salud, sobre el cumplimiento de los Estándares de Calidad Ambiental (ECA-Agua) y Límites Máximos Permisibles (LMP);

Que, el numeral 137.3 del artículo 137° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG y modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece que la Autoridad Nacional del Agua dicta disposiciones necesarias para los supuestos de modificaciones y prórrogas de autorizaciones de vertimientos;

Que, el artículo 27° del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, establece que el titular de una autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas podrá solicitar su renovación antes del vencimiento del plazo establecido, para lo cual deberá presentar la solicitud respectiva y la vigencia de renovación surtirá efecto a partir del día siguiente del vencimiento de la autorización inmediata anterior;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 101-2011-ANA-DGCRH del 09.05.2011, se otorgó a favor de **DOE RUN PERU S.R.L.**, autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas provenientes de la U.M. Cobriza, ubicada en la localidad de Pampa de Coris, distrito de San Pedro de Coris, provincia de Churcampa, departamento de Huancavelica, por un volumen anual total de 98 707,68 m³, de régimen continuo, que serán descargados al río Mantaro, por el plazo de dos (02) años;

Que, mediante Resolución Directoral N° 142-2013-ANA-DGCRH del 17.06.2013, se renovó a favor de **DOE RUN PERU S.R.L. EN LIQUIDACIÓN EN MARCHA**, la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas procedente de la Unidad Minera Cobriza, ubicada en la localidad Pampa de Coris, distrito de San Pedro de Coris, provincia de Churcampa, departamento de Huancavelica, por un volumen anual de 98 707,68 m³, equivalente a un caudal de 3,13 l/s. El plazo de vigencia de la autorización otorgado fue de tres (03) años adicionales, otorgada con eficacia anticipada al 20.05.2013;

Que, mediante solicitud s/n con fecha de recepción el 22.03.2016, el representante de la empresa **DOE RUN PERU S.R.L. EN LIQUIDACIÓN EN MARCHA**, solicitó renovación de la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas provenientes de la Unidad Minera Cobriza, ubicada en la localidad



Pampa de Coris, distrito de San Pedro de Coris, provincia de Churcampa, departamento de Huancavelica, otorgada con Resolución Directoral N° 142-2013-ANA-DGCRH;

Que, dicha solicitud de renovación cumple con los requisitos generales establecidos en el artículo 27° del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas, por lo que se admite a trámite;

Que, el Informe Técnico N° 511-2016-ANA-DGCRH-EEIGA del 03.05.2016, recomienda renovar la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas renovada por la R.D. N° 142-2013-ANA-DGCRH, provenientes de la unidad minera Cobriza, ubicada en la localidad Pampa de Coris, distrito San Pedro de Coris, provincia Churcampa, departamento Huancavelica, por un volumen anual de 98 708 m³, equivalentes a un caudal de 3,1 l/s, considerando régimen continuo, hacia el río Mantaro, por el plazo de cuatro (04) años adicionales, quedando **DOE RUN PERU S.R.L. EN LIQUIDACIÓN EN MARCHA**, sujeta a las siguientes obligaciones:

- a. Deberá realizar en una misma fecha el monitoreo de las aguas residuales domésticas tratadas y del cuerpo receptor, por un laboratorio cuyos métodos de ensayo se encuentren acreditados por el INACAL.
- b. El muestreo, tanto de las aguas residuales domésticas tratadas como del cuerpo receptor, deberá ser realizado de acuerdo al "Protocolo Nacional para el Monitoreo de la Calidad de los Recursos Hídricos", aprobado mediante R.J. N° 010-2016-ANA, en una misma fecha (1^{er} trimestre de enero-marzo, 2^{do} trimestre de abril-junio, 3^{er} trimestre de Julio-setiembre y 4^{to} trimestre de octubre-diciembre).
- c. Los resultados deberán ser sistematizados, según formato publicado en la página web de la Autoridad Nacional del Agua y reportados junto con sus respectivos informes de ensayo escaneados, a la dirección electrónica reportes.monitoreo@ana.gov.pe, en un plazo no mayor de quince (15) días calendarios después de finalizado el trimestre de evaluación.

Que, asimismo, el citado informe técnico señala que el cuerpo receptor es el río Mantaro, en los puntos de control RM-1 (aguas arriba del vertimiento) y RM-2 (aguas abajo del vertimiento), se observó que los parámetros pH, CE, DBO5, DQO y AyG cumplen con el ECA-Agua, Categoría 3: "Riego de Vegetales y Bebida de Animales" aprobado mediante D.S. 015-2015-MINAM, para los parámetros exigidos en la R.D. N° 142-2013-ANA-DGCRH;

Que, de conformidad con el numeral 27.5 del art. 27° del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas, aprobado por Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, la vigencia de la renovación surtirá efectos a partir del día siguiente del vencimiento de la autorización otorgada mediante Resolución Directoral N° 223-2013-ANA-DGCRH;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 496-2016-ANA-OAJ, opina se emita el acto administrativo que otorgue la renovación de autorización de vertimiento, de conformidad con la recomendación técnica formulada por la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos, y;

Que, con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 32° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 06-2010-AG;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Renovar, a favor de **DOE RUN PERU S.R.L. EN LIQUIDACIÓN EN MARCHA**, la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas procedente de la Unidad Minera Cobriza, ubicada en la localidad Pampa de Coris, distrito de San Pedro de Coris, provincia de Churcampa, departamento de Huancavelica, otorgada con Resolución Directoral N° 142-2013-ANA-DGCRH, según las siguientes condiciones:

Código	Descripción	Volumen Anual (m ³)	Caudal (l/s)	Coordenadas UTM (WGS84, Zona 18)		Régimen de descarga	Tipo	Sector	Cuerpo Receptor	Clasificación del cuerpo receptor
				Norte	Este					
E-2	Aguas residuales domésticas tratadas, procedentes del sistema de tratamiento por lodos activados de la PTAR de la U.M. Cobriza	98 708	3,1	8 607 890	568 410	Continuo	Doméstico	Minería	Rio Mantaro	Cat. 3

ARTÍCULO 2º.- La vigencia de la presente renovación de la autorización de vertimiento deberá ser por cuatro (04) años, contados a partir del 21.05.2016.

ARTÍCULO 3º.- Disponer que la presente renovación otorgada a **DOE RUN PERU S.R.L. EN LIQUIDACIÓN EN MARCHA**, queda sujeta a lo siguiente:

3.1 A la fiscalización de la Autoridad Nacional del Agua en cuanto al cumplimiento de las condiciones establecidas en el octavo considerando, conforme al siguiente cuadro:

PUNTO DE CONTROL DEL VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS						
Código	Descripción del efluente	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 18)		Caudal (l/s)	Parámetros de Control	Frecuencia de monitoreo
		Norte	Este			
E-2	Aguas residuales domésticas tratadas, procedentes de la U.M. Cobriza	8 607 890	568 410	3,1	D.S. N° 010-2010-MINAM (parámetros: pH, AyG, SST). D.S. N° 003-2010-MINAM* (parámetros: T°, DBO ₅ , DQO, Coliformes termotolerantes), caudal y volumen acumulado	Compromiso del Instrumento de Gestión Ambiental. Reporte a la ANA: Trimestral

(*) De manera referencial

PUNTOS DE CONTROL EN EL CUERPO NATURAL DE AGUA						
Código	Descripción del cuerpo receptor	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 18)		Clasificación	Parámetros de Control	Frecuencia de monitoreo
		Norte	Este			
RM-1	Rio Mantaro, aprox. 100 m. aguas arriba del vertimiento E-2	8 607 576	569 152	Cat. 3	pH, CE, DBO ₅ , DQO, OD, AyG, Coliformes totales y Coliformes termotolerantes	Compromiso del Instrumento de Gestión Ambiental. Reporte a la ANA: Trimestral
RM-2	Rio Mantaro, aprox. 300 m. aguas abajo del vertimiento E-2	8 610 767	567 495			

3.2 Al pago de la retribución económica por el vertimiento de aguas residuales industriales tratadas por un volumen anual de 98 708 m³.

3.3 A contar con un sistema de medición de caudal para el vertimiento autorizado, instalación que deberá ser reportada en el primer reporte de monitoreo trimestral.

3.4 A comunicar, de ser el caso, si cumplió con lo establecido en el numeral 2 del artículo 6° del Decreto Supremo N° 015-2015-MINAM que Modifica los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Agua y establecen disposiciones complementarias para su aplicación.



3.5 Brindar las facilidades del caso a los representantes de la Autoridad Nacional del Agua para realizar las labores de fiscalización.

ARTÍCULO 4°.- Notificar la presente Resolución a **DOE RUN PERU S.R.L. EN LIQUIDACIÓN EN MARCHA**

ARTÍCULO 5°.- Remitir copia de la presente resolución al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros del Ministerio de Energía y Minas, Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria, Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, Administración Local del Agua Mantaro y Dirección de Administración de Recursos Hídricos – Retribución Económica del Agua para conocimiento y fines pertinentes.



Regístrese y comuníquese,



Blgo. JUAN CARLOS CASTRO VARGAS
Director
Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua